

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL DE CUENTAS

SECCIÓN DE ENJUICIAMIENTO

Departamento 3.º

El Director técnico del Departamento y Secretario en el procedimiento de reintegro por alcance número C-27/99,

Hace saber: Que en el procedimiento de reintegro por alcance número C-27/99, de Organismos Autónomos, Madrid, se ha dictado sentencia, en fecha 11 de diciembre de 2000, por el excelentísimo señor Consejero de Cuentas, cuyo fallo es como sigue:

«Fallo: Primero.—Estimar parcialmente la demanda del señor Abogado del Estado en lo que se refiere a la cuantificación de los perjuicios ocasionados al Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria (INIA), cifrados en cinco millones ciento treinta mil cuatrocientas siete (5.130.407) pesetas.

Segundo.—Declarar como responsable directo de los mencionados perjuicios a don Eugenio Quintana Molina, Auxiliar de Organismos Autónomos destinado en el INIA cuando se produjeron los hechos que dieron lugar al alcance.

Tercero.—Condenar a don Eugenio Quintana Molina al reintegro de la suma en que se ha cifrado el alcance.

Cuarto.—Condenar, asimismo, a don Eugenio Quintana Molina al abono de los intereses de demora, calculados con arreglo a los tipos legalmente establecidos.

Quinto.—Contraer el importe de la responsabilidad contable declarada en las cuentas del Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria (INIA).

Sexto.—Condenar igualmente a don Eugenio Quintana Molina al pago de las costas procesales, por concurrir razones para imponerlas al demandado.

Séptimo.—Desestimar la demanda deducida por el señor Abogado del Estado contra doña Palmira Alonso Castellano e hijos, por no darse la transmisión de responsabilidad contable a don Manuel Montero Jiménez, al no haber sido declarada la misma con anterioridad a su fallecimiento.

Pronúnciese esta sentencia pública y notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante este Consejero de Cuentas para ante la Sala de Justicia del Tribunal de Cuentas en el plazo de quince días, conforme al artículo 80.2 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, que se sustanciará y decidirá con arreglo a las normas de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Así lo acuerda por esta sentencia, de la que quedará certificación en autos, el excelentísimo señor Consejero de Cuentas, de que doy fe.—El Consejero de Cuentas, A. del Cacho Frago.—Ante mí.—El Director técnico, Secretario del procedimiento, L. Vacas García-Alós.—Firmados y rubricados.»

Madrid, 12 de diciembre de 2000.—El Director técnico, Secretario del procedimiento, Luis Vacas García-Alós.—71.424.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

BARCELONA

Edicto

Doña María Jaén Bayarte, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Barcelona,

Hago saber: Que en dicho Juzgado, y con el número 985/1995, se tramita procedimiento de juicio ejecutivo, a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, contra «Markpli, Sociedad Limitada», don Joudah Forado Castiel, don José Luis Fernández Díez, don Salomón Forado Benasuli y doña Rachel Castiel Benarroya, sobre juicio ejecutivo, en el que, por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, el bien que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado el día 7 de marzo de 2001, a las diez horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda.—Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar, previamente, en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», número 0534-0000-17098595-5, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose constar el número y el año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercera.—Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 4 de abril de 2001, a las diez horas, sirviendo de tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 2 de mayo de 2001, a las diez horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bien que se saca a subasta y su valor

Urbana. Elemento 6, vivienda del segundo piso, primera puerta, escalera letra B, de la casa sita en la calle Méndez Núñez, esquina a la calle Marcelina Jacas, de Vilanova i la Geltrú (Barcelona), con una superficie de 80 metros 25 decímetros cuadrados.

Comprende comedor-estar, cocina, baño, aseo y tres dormitorios, galería con lavadero y terraza. Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Vilanova y la Geltrú al tomo 1.358, libro 664, folio 2, finca número 30.021-N.

Valor a efectos de subasta: 18.764.000 pesetas.

Barcelona, 22 de noviembre de 2000.—La Magistrada-Juez, en sustitución.—La Secretaria.—71.622.

BARCELONA

Edicto

Doña Carmen Giner Fusté, Secretaria del Juzgado número 44,

Hace saber: Que en dicho Juzgado, y con el número 1.093/95, se tramita procedimiento de juicio de menor cuantía, sobre reclamación, a instancias de «Banco Exterior de España, Sociedad Anónima», representado por el Procurador don Antonio Anzizu, contra Compagnie Européenne de Centre Commerciaux et D, «Investissement, Sociedad Anónima» y «Gauro, Sociedad Anónima», en el que, por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta, por tercera vez, sin sujeción a tipo y en el término de veinte días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado el día 22 de febrero de 2001, a las doce horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que se celebrará sin sujeción a tipo.

Segunda.—Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar, previamente, en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda subasta, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercera.—Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceras personas.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral, que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, exceptuando los sábados, a la misma hora.

Bienes que se sacan a subasta y su valor

Finca número 915-N, municipio de San Adrián del Besós (Barcelona), carretera La Catalana, esquina calle K, hoy Cristóbal Colón. Inscrita en el Regis-